

### ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

PAGO ANTICIPADO

#### 1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

CL SELECTION S.A.C.

#### 2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

Contrato N°06-2023

#### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN EXTERNA (HEADHUNTERS) PARA PUESTO: SUPERVISOR DE FIDEICOMISOS - GESTIÓN

#### 4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/7,796.00

#### 5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

Fecha de validación del perfil: 10/08/2023

Fecha de Entregable 1: Informe preliminar 11/08/2023

Fecha de Entregable 2: Longlist 14/08/2023 y 16/08/2023

Fecha de Entregable 3: Expedientes de tema finalista: 25/08/2023, posterior a la confirmación del Analista de Atracción y Desarrollo del Talento del 21/08/2023

Fecha de incorporación a COFIDE: 12/09/2023

#### 6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

#### 7. DETALLAR ENTREGABLES

Se adjunta correos de sustento de entregables recepcionados.

El contenido del entregable es confidencial y se cuenta en los archivos del Dpto. de Gestión Humana

#### 8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

#### 9. OBSERVACIONES

#### 10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

12. Fecha de firma

  
Gerente/Su Gerente  
Fecha: 19/09/2023



¡IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.